

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 "
 " " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Gobierno Civil de Santander		Distrito Minero de Santander 717	
Circular número 58. Recordando a los señores alcaldes de la provincia que la función de asesoramiento de las Corporaciones Locales recae sobre el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento	714	Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	717
Circulares números 59 y 60. Declarando oficialmente la existencia de Carbunclo bacteridiano en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	714	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Circular número 61. Sobre la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959	714	Excelentísima Diputación Provincial de Santander	717
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Magistratura de Trabajo de Santander	717
Ministerio de Hacienda		Juzgado Municipal número dos de Santander	718
Orden de 22 de junio de 1961 por la que se regula la prestación de la fianza necesaria para acudir a las licitaciones	715	Ayuntamiento de Miengo	718
		Junta Vecinal de Alceda	718
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Polanco y Reinosa	719

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 58

Se hace necesario recordar a los señores alcaldes de la provincia que, en virtud de Resolución Ministerial de 6 de mayo de 1957 (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10-5-57 y "Boletín Oficial" de la provincia de 29 de mayo del mismo año), la función de asesoramiento de las Corporaciones Locales recae sobre el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.

A tal efecto, por el Servicio mencionado se evacuarán las consultas que ante él se formulen por las Entidades Locales y funcionarios sobre las cuestiones que dentro de la Administración Local se susciten en la consecución de los fines de sus respectivas competencias.

La petición de dictamen se hará por los presidentes por medio de oficio, al que se acompañará escrito en el que el secretario, interventor o funcionario técnico al que incumba el conocimiento de la materia objeto de consulta, haga una exposición sucinta y ordenada de los hechos, exprese concretamente cual es el problema que motivan la solicitud de informe y dé su parecer sobre ellos, a cuyos escritos acompañarán copias autorizadas de los mismos; si bien, el cumplimiento de cuanto antecede no entraña modificación respecto a la obligatoriedad de los dictámenes de letrado colegiado en aquellos casos en que la vigente legislación los considera precisos.

Los señores alcaldes están obligados a participar a todas las Entidades Locales Menores existentes en el término municipal del contenido de la presente Circular, dando cuenta a este Centro de su recepción y del cumplimiento de su obligación de información citada.

Santander, 20 de julio de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

CIRCULAR NUMERO 59

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carbuco bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de Bacera, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Piélagos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Gabino Nieva Hoyuela, señalándose como zona infecta, citado establo; como zona sospechosa, los barrios de S. Cito, Campo y La Canal, y como zona de inmunización, citados barrios.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 229 al 235, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de los referidos artículos.

Santander, 20 de julio de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

CIRCULAR NUMERO 60

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carbuco bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de Bacera, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Marina de Cudeyo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Marina de Cudeyo, señalándose como zona infecta, establo propiedad de don Manuel Gándara; como zona sospechosa, barrio de la Gándara, y como zona de inmunización, mencionado barrio de la Gándara.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 229 al 235, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de los referidos artículos.

Santander, 20 de julio de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

CIRCULAR NUMERO 61

La Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 12 de agosto del mismo año, número 96, dispone en el artículo 3.º que su mantenimiento y defensa, compete en cada municipio de la Nación al alcalde, y bajo la autoridad y dirección del gobernador civil, corresponde a los alcaldes coadyuvar a la conservación del orden público en sus respectivos términos municipales, ejercer en aquéllos que no sean capital de provincia la autoridad gubernativa cuando el gobernador no la asuma personalmente o por un delegado especial, obrando por iniciativa propia y bajo su responsabilidad en todos aquellos casos en que las circunstancias no les permitan pedir o recibir instrucciones, dando cuenta urgente de sus actos al gobernador civil.

Se hallan facultados los alcaldes para imponer sanciones, por los motivos señalados en el artículo segundo de la Ley, y muy especialmente, cuando los actos cometidos por las personas, alteren la paz pública o la convivencia social, con arreglo a la escala señalada en el artículo 19 del texto legal, y que es la siguiente:

Municipios de hasta 10.000 habitantes, 250 pesetas.
De 10.000 a 20.000 habitantes, 500 pesetas.
De 20.000 a 50.000 habitantes, 1.000 pesetas.
De 50.000 a 100.000 habitantes, 2.500 pesetas.

De 100.000 habitantes en adelante, 5.000 pesetas. Los alcaldes deberán notificar íntegra la providencia de imposición de multa a los sancionados, con indicación de los recursos que proceden, que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley, son de súplica ante el mismo alcalde y, subsidiariamente, en caso de no ser estimado total o parcialmente por el alcalde, o no ser resuelto por éste en el plazo de quince días, el de alzada ante el Gobernador civil, siendo necesario, a fin de que prospere el recurso, que el recurrente lo interponga en el plazo de diez días hábiles, contados del siguiente al en que se le notificó la multa, siendo también preciso que deposite el tercio de su cuantía, salvo casos de notoria incapacidad económica, hecho que queda al aprecio del alcalde que impuso la sanción, debiendo éste al imponer la misma, tener en cuenta para graduar su cuantía, la gravedad y trascendencia del hecho que se sanciona, los antecedentes del infractor, su capacidad económica y las cargas familiares.

Por último, según el artículo 22 de la Ley, el alcalde dará cuenta al gobernador civil de la falta de pago de las multas que hubiere impuesto, a fin de que el gobernador disponga el arresto supletorio del infractor hasta treinta días o acuerde su exacción por la vía de apremio del Juzgado correspondiente.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular para conocimiento de los alcaldes interesados, a los efectos oportunos, quienes deberán acusar recibo del enterado de esta Circular a mi autoridad.

Santander, 22 de julio de 1961.

550

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilustrísimo señor:

La Ley 96/1960, de 22 de diciembre, que regula las fianzas que han de garantizar el cumplimiento de los contratos concertados por el Estado, autoriza a este Departamento ministerial para que dicte las normas necesarias para la aplicación de la misma, y de un modo especial para que determine, cuando dicha fianza sea prestada por aval bancario, los requisitos y condiciones a que habrán de ajustarse los mismos.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por la Ley de 22 de diciembre de 1960, ha tenido a bien acordar que la prestación de la fianza necesaria para acudir a las licitaciones se sujete a las siguientes normas:

1.^a Cuando las fianzas se constituyan en valores, habrá de presentarse el resguardo justificativo de su ingreso en la Caja General de Depósitos.

Igualmente, se deberá presentar el resguardo justificativo correspondiente en los casos en que se hubiere constituido en metálica en dicha Dependencia.

2.^a La prestación del aval en que puede consistir la fianza provisional para la licitación será potestativa para los Bancos, correspondiéndoles a éstos apreciar libremente la garantía y solvencia que pueda ofrecerles el solicitante del aval.

3.^a Estos avales bancarios se extenderán por escrito, debiendo consignarse en los mismos, además de los requisitos relativos a la personalidad del solicitante avalado, la obligación que se afianza, la cuantía a que asciende la garantía y el organismo o entidad administrativa a cuyo favor y disposición se constituyen.

Los avales podrán cubrir total o parcialmente las garantías de licitación que motiven su extensión.

4.^a El aval deberá ser redactado en los siguientes términos:

"El Banco avala en los términos y condiciones establecidos en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre, a la Empresa o Entidad ante (nombre del organismo contratante) hasta el límite de pesetas como garantía inherente a la licitación de la obra

Los firmantes del aval que consta en el presente documento están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad que avala, siendo ésta una de las operaciones que, a tenor de los artículos de los Estatutos por que se rige, puede la misma verificar por constituir uno de sus fines.

(Lugar y fecha)."

5.^a Las comisiones y gastos que ocasionen los avales serán de cuenta del solicitante de los mismos y se exigirán de acuerdo con las tarifas bancarias vigentes.

6.^a Responderán a todos los efectos de la autenticidad de los avales las personas o entidades avaladas.

7.^a Adjudicada la obra con carácter provisional, las Mesas de contratación procederán a la devolución de las garantías presentadas ante las mismas en metálica o por aval bancario, excepto la que corresponda al licitador que resulte adjudicatario, que constituirá la Mesa, mediante factura (modelo anexo), en el plazo de cinco días hábiles en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, según que la licitación tenga lugar en Madrid o en provincias, y que no será devuelta hasta tanto se justifique la formalización del contrato y la constitución de la fianza definitiva y, en su caso, la complementaria.

8.^a Si el adjudicatario de una subasta o concurso no cumpliera las condiciones exigidas para la formalización del contrato en la fecha señalada, o no constituyera dentro de plazo la fianza definitiva, y en su caso, la complementaria, la Mesa de contratación o Autoridad correspondiente oficiará a la Caja General de Depósitos, o a la sucursal donde quedó constituida la fianza provisional, para que proceda a realizar el ingreso en el Tesoro Público, previa deducción de los gastos que la licitación haya ocasionado, a cuyos fines acompañará el resguardo de aquella.

Cuando la fianza a que anteriormente se alude estuviera constituida por aval bancario, el Administrador de la Caja General de Depósitos, o el Delegado de Hacienda, si está constituida en una sucursal, requerirá a la Entidad bancaria avalista para que en el plazo de ocho días efectúe el ingreso de la cantidad garantizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1961.—Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

ANEXO QUE SE CITA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Depósito provisional en
(1)

Número de entrada

Número de registro

Constituido en (2) el de de 19...
 por don como
 Presidente
 de (3)
 Secretario
 que formaliza el depósito provisional
 entregado por (4) para que sirva
 expedido
 de garantía a (5) para optar
 al concurso
 a la subasta
 por un importe de
 pesetas con céntimos.—El presente depósito
 se devolverá a (4)
 en calidad de (6) bajo las formalidades correspondientes.

Son pesetas céntimos.

Firma del Presidente
 Secretario

(1) Metálico o aval bancario.--(2) Localidad.--(3) La Mesa, el Organismo, etc.--(4) Persona o Entidad que entregó a la Mesa el metálico o Banco que expidió el aval.--(5) Nombre o razón social del adjudicatario.--(6) Propietario o avalista.

NÚMERO
 DIS
 Den
 Por
 saber
 repres
 de las
 de
 "Puen
 perten
 mo, e
 Peñar
 licidad
 Nueva
 Jefatu
 las op
 dicho
 de ago
 San
 El ing
 tiz.
 O
 El s
 trito
 fecha
 nido
 de inv
 nomb
 ro 15.
 ra mir
 no mu
 nosa,
 Argüe
 Rio.
 Lo q
 dio de
 miento
 les vig
 Sant
 El ing
 Ortiz.
 J
 PUB
 Rela
 peones
 teras d
 exáme
 cuya a
 dada p
 Carret
 por O
 expres
 de mē
 1. C
 rante.
 2.
 rio.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Demarcaciones de un Permiso de Investigación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de los interesados de las minas próximas al Permiso de Investigación denominado "Puente", número 15.927, de 372 pertenencias para mineral de plomo, en el término municipal de Peñarrubia y Cillorigo-Castro, solicitada por "S. A. Carbones de la Nueva", que por personal de esta Jefatura de Minas darán comienzo las operaciones de demarcación de dicho Permiso a partir del día 4 de agosto próximo.

Santander, 17 de julio de 1961.
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 520

Otorgamiento de permiso de investigación

El señor ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander, con fecha 20 de julio de 1961, ha tenido a bien otorgar el permiso de investigación solicitado con el nombre de "Santa Ana", número 15.925, con 20 pertenencias para mineral de hierro en el término municipal de Enmedio y Reinosa, por don Felipe Gutiérrez Argüeso, vecino de Fresno del Río.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 21 de julio de 1961.
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 532

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Relación de aspirantes para peones camineros de las carreteras del Estado aprobados en los exámenes celebrados al efecto, y cuya aprobación ha sido refrendada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por Orden de 15 del actual, con expresión del número por orden de méritos:

1. Clemente Fernández Morante.
2. Antonio Negrete Monasterio.

3. Elias Llama Lavín.
4. Félix Martínez González.
5. Florentino Sainz Rivero.
6. Clemente Roldán Sánchez.
7. Demetrio Jorrín Gutiérrez.
8. Aquilino Fernández y Fernández.
9. Jesús Gutiérrez Lavín.
10. Modesto Fernández Gutiérrez.
11. Juvencio García Gómez.
12. Eustaquio Puente Alonso.
13. Paulino Gutiérrez Alvarez.
14. José María García González.
15. Agustín Vallejo Martínez.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 8.º del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros de las Carreteras del Estado, de fecha 23 de julio de 1943, se hace público a los efectos procedentes.

Santander, 21 de julio de 1961.
El ingeniero jefe (ilegible). 536

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras Destajo

La Excm. Corporación Provincial, en sesión del día 6 del corriente mes, acordó celebrar destajo para la adjudicación de las obras de conservación del camino vecinal de Celada Marlanges a la carretera de Palencia a Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 84.660 pesetas.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición del público en la Sección de Vías y Obras provinciales, todos los días laborables, de diez a trece de la tarde.

La celebración del destajo se efectuará el día 24 de agosto próximo.

La presentación de pliegos de proposiciones podrá efectuarse durante todos los días laborables, a partir de la publicación de este anuncio, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en la Sección de Vías y Obras provinciales, terminando el plazo de admisión el día anterior al señalado como celebración de destajo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones deberán ser

presentadas en sobre cerrado y sellado —si así lo estima el licitador—, y llevando la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la adjudicación del destajo de las obras de construcción..."

El resguardo de la fianza provisional, que asciende al 2 por 100 del importe del presupuesto de las obras, deberá incluirse en sobre aparte, y debiendo llevar la siguiente inscripción: "Contiene resguardo de la fianza provisional para optar al destajo de las obras de..."

Los licitadores están obligados a reintegrar sus proposiciones con póliza del Estado de 6,00 pesetas y provincial de 1,50 pesetas, y sujetarse al modelo de proposición que a continuación se señala.

Santander, 26 de julio de 1961.
El presidente, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha ..., para la adjudicación de las obras de conservación en el camino vecinal de ..., se compromete a la ejecución de las mismas (destajo único), haciendo una baja a los precios del mismo de ... (en letra).

Santander, ... de agosto de 1961.
(Firma del proponente.)

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 303 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 636-59 y otros contra don Pedro Poncela Gómez, de Santander, para hacer efectiva la cantidad de 22.000 pesetas, importe de seguros sociales y Montepíos, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Un torno, marca FRE, de un metro de recorrido entre puntos, con motor acoplado de 1 HP número 256635, marca Geal, valorado en treinta mil pesetas 30.000

- 2. Una máquina de escribir, marca Regia, de 90 espacios, portátil, valorada en cinco mil pesetas 5.000
- 3. Un compresor de aire, con motor acoplado de 1 HP., en buen funcionamiento, valorado en doce mil pesetas 12.000
- 4. Una caja de caudales, consta de 4 mandos para combinaciones, valorada en dos mil pesetas 2.000
- 5. Cuatro remolques para coches y motocicletas, de tubo de 20 mm., a faltas de ruedas, valorados en conjunto en seis mil pesetas 6.000
- 6. Un taladro, accionado por correa plana, en buen estado de funcionamiento, valorado en cuatro mil pesetas 4.000

Total 59.000

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 13 de agosto, y hora de las trece de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo, por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate. La subasta se efectuará por lotes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander.—El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 303 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Don José Manuel Balboa y Cobo, juez municipal del Distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día diez de agosto próximo, a las doce de la mañana, se sacarán a pública su-

basta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

“Una mesa de cortador; dos butacas tapizadas; una estantería con departamentos; un departamento con puerta de cristal; una máquina “Wertehim”, de coser, y otra de igual marca, más usada.”

Expresados bienes han sido embargados a don Jesús Gómez Codelo, domiciliado en la calle de Cádiz, 1, en demanda de proceso de cognición que se tramita en el Juzgado municipal de Mataró, a instancia de don José Terricabras Buscá, sobre reclamación de 2.938,35 pesetas. Y habiendo sido tasados aquéllos en 10.900 pesetas en junto, para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el consignar el 10 por 100 del importe de este avalúo, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander, 24 de julio de 1961. El juez municipal, José Balboa y Cobo.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 166 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de “construcción de escuela y vivienda para maestro en el pueblo de Gornazo, de este Ayuntamiento, bajo el tipo de doscientas veintinueve mil ochocientos setenta y una pesetas y doce céntimos (229.871,12 pesetas, presupuesto de contrata), a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de seis meses, a partir de la fecha en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 5.746,75 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el

5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta, y hora de las trece y treinta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de autorización alguna.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y con carnet de identidad número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el “Boletín Oficial” de la provincia del ... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de “construcción de escuela y vivienda para maestro en el pueblo de Gornazo, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente. Miengo, 21 de julio de 1961.—El

alcalde accidental (ilegible). 542
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 329 pesetas.

**JUNTA VECINAL DE ALCEDA
(Corvera de Toranzo)**

El próximo día cinco de agosto y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de productos maderables propiedad de esta Junta Vecinal, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corvera, bajo la presidencia del señor presidente o vocal en quien delegue, de los árboles siguientes:

Núm...
Do...
co me...
en un...
cáuco...
pos. e...
cias...
veit...
Está...
por el...
Fores...
mader...
cado...
árbole...
Alca...
presid...
Der...
de pu...
A D M...
AY...
Dur...
hábile...
blicaci...
letín C...
drán...
a las...
la sub...
quise...
períod...
sur de...
parte...
Plaza...
de la...
12 de...
Sant...
El alca...
nes y...
Cont...
Urb...
A pa...
ximo...
micilia...
dientes...
hana y...
de Alc...
los con...
el perí...
termin...
de sept...
dicha f...
bro po...
recarg...
grado...
querim...
No...
débitos...
a en...
Munici...
timo d...
mestre...

Doce plátanos, aforados en cinco metros cúbicos; cuatro frascos, en un metro; catorce pinos, en cinco metros; treinta y siete chopos, en catorce metros, y tres acacias, en tres metros; tasados en veintiocho mil pesetas (28.000,00).

Esta subasta ha sido autorizada por el señor ingeniero del Distrito Forestal, pudiendo concurrir los maderistas que posean el certificado de la clase A, B y C. Dichos árboles están en el Parque Alceda, Alceda, 19 de julio de 1961.—El presidente, Vicente Gómez. 546

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 106 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Durante el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones a las condiciones para concurrir a la subasta para la concesión de un quisco destinado a la venta de periódicos y revistas en la acera sur de la calle de Hernán Cortés, parte norte de los jardinillos de la Plaza de Matías Montero; al este de la casa señalada con el número 12 de expresada calle.

Santander, 26 de julio de 1961.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Contribuciones sobre Riqueza Urbana, Rústica y Servicio de Alcantarillado

A partir del día 1 de agosto próximo, se intentará la cobranza domiciliaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre de Urbana y Rústica y cuotas anuales de Alcantarillado, advirtiéndose a los contribuyentes interesados que el período voluntario de cobranza termina el día 10 del próximo mes de septiembre y que, transcurrida dicha fecha, se procederá a su cobro por la vía de apremio y con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

No obstante, si satisfacen sus débitos en la oficina recaudatoria, sita en la planta baja del Palacio Municipal, desde el día 21 al último de dicho tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo ten-

drán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La cobranza de los pueblos de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, se verificará en los mismos días que lo realice la Recaudación de Contribuciones del Estado.

Se advierte especialmente a los contribuyentes cuyas propiedades o domicilios radiquen en el extrarradio de la población y a los residentes fuera del término municipal que están obligados, según el artículo 62 del Estatuto de Recaudación vigente, a satisfacer sus cuotas en mencionada oficina, que estará abierta al público durante ocho horas diarias en los diez últimos días del período voluntario de cobranza.

Santander, 21 de julio de 1961.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 545

Aprobados por la Corporación el 12 de los corrientes, los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales exigibles a los propietarios e industriales de la prolongación de la calle de los Acevedos por las obras de urbanización de dicha vía, se hace público que dichos documentos estarán de manifiesto, durante quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado Municipal de Hacienda, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan entablarse por los interesados dentro del indicado plazo de exposición y ocho días después, conforme determina el artículo 58 y concordantes de la Ordenanza respectiva.

Santander, 20 de julio de 1961.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 546

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario que ha de regir económicamente las obras de reforma del Matadero Municipal, del Mercado y de las instalaciones del Ferial de Solares, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal por el término de quince días, a efectos de examen y de reclamación, en su caso, por

las personas a quienes alude el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas a que se refiere el artículo 696 del propio texto.

Medio Cudeyo a 20 de julio de 1961.—El alcalde, Emilio Maza. 540

Debiendo procederse legalmente a desafectar del servicio público el inmueble en el que, hasta la construcción del nuevo grupo, estuvieron instaladas las escuelas de San Salvador y a su consiguiente cambio de calificación jurídica, incluyendo tal edificio entre los bienes de propios como trámite previo a la enajenación del mismo, acordada por este Ayuntamiento, se abre información pública por el término de un mes, durante cuyo plazo y en la Secretaría municipal, podrá ser examinado y, en su caso, reparado el expediente de su razón.

Medio Cudeyo a 19 de julio de 1961.—El alcalde, Emilio Maza. 535

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender al pago de la construcción de una escuela mixta con casa vivienda en el barrio de Mar, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

Polanco, 7 de julio de 1961.—El alcalde, J. Cabrera. 534

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acuerda declarar no afecta por el Plan de Ordenación Urbana de la ciudad la finca urbana propiedad de don Jesús Díaz Santamaría, enclavada en la calle 18 de Julio de esta población.

Queda pendiente de estudio hasta la próxima sesión, oficio de la Intendencia General de Pósitos,

sobre aportación para incremento del Pósito Local del 1 por 100 del presupuesto municipal ordinario.

Se acuerda ceder a la Obra Social de la Falange para la construcción de 48 viviendas de renta limitada, 1.545,60 metros cuadrados de terreno de propios del Ayuntamiento, y al sitio de las Escombreras del Río Hajar.

Se acuerda mantener en todas sus partes, resolviendo recurso de reposición formulado por don Julián Fernández Moreno, el acuerdo adoptado en sesión de 12 de mayo, sobre adjudicación de una vivienda a referido señor.

Se aprueba definitivamente un expediente de suplementos de crédito por aplicación del superávit de la liquidación del ejercicio anterior por un importe de pesetas 408.136,32.

Queda enterada la Corporación Municipal del contrato suscrito por la Alcaldía-Presidencia con la Casa Gándara, de Santander, para suministro de material de alumbrado público al Ayuntamiento.

Se acuerda que las cantidades a invertir por la Excm. Diputación Provincial con cargo a Cooperación Provincial en la mejora de la red de distribución y conducción de agua potable de la ciudad, sean administradas por el Ayuntamiento, disponiéndose se solicite de dicha Entidad este particular.

Reinosa, 22 de junio de 1961.— El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y boletines oficiales recibidos durante la semana anterior.

Se aprueban facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento por un importe de 10.208,24 pesetas.

Se concede licencia de obras para diversas de reparación a los vecinos don Domingo Gómez Gutiérrez, don Santiago Martínez Marlasca, don Cipriano Morante García, don Eugenio Barros Gómez y don Fernando Garrido Pérez.

Se concede en propiedad y a perpetuidad los nichos números 89 y 87 del Cementerio Municipal a favor de los vecinos don José Ibáñez Álvarez y doña Manuela Seco Pérez.

Se concede licencia de obras para instalación de una cámara frigorífica a don Serapio Incera Carral.

Se concede permiso de colocación veladores en vía pública a don Juan Manuel Varela Ramos, dueño del Bar Avenida.

Se acuerda que sea incluida en el padrón de la beneficencia la vecina doña Zoraida Escobedo García.

Se acuerda desestimar reclamación de don Pedro Guerra González, contra recibos municipales del arbitrio de perros y chapas.

Se acuerda que quede pendiente hasta la próxima sesión solicitud de D. Esteban González Gutiérrez sobre devolución cartilla Seguro de Enfermedad.

Se acuerda pase a informe de la Comisión Informativa de Hacienda Municipal solicitud de los vigilantes de arbitrios sobre equiparación, en cuanto a haberes, a auxiliares administrativos.

Se acuerda autorizar al señor alcalde para la adquisición de un armario con destino a la guarda de los instrumentos musicales de la Banda de Educación y Descanso de la ciudad.

Reinosa, 28 de junio de 1961.— El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz. 459

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día seis del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y boletines oficiales recibidos durante la semana anterior.

Se aprueban facturas por suministros al Ayuntamiento por un importe de 14.796,25 pesetas.

Se dictaminan favorablemente las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio del ejercicio pasado.

Se aprueban los padrones de exacciones municipales del presente ejercicio.

Queda enterada la Comisión Permanente del estado en que se halla la tramitación del expediente de ruina de la casa número 15 de la calle Peligros.

Se concede gratificación a dos funcionarios municipales por trabajos extraordinarios por confección del libro padrón de habitantes.

Se acuerda conceder ayuda de natalidad al funcionario don César Martín Montes.

Se concede en propiedad y a perpetuidad la sepultura número 249 de la galería derecha del Cementerio Municipal a herederos de doña Encarnación Macho.

Se concede licencia de obras para diversas de reparación a los vecinos don Tomás Conde Cuevas, don Mariano Gutiérrez Seco, doña Guadalupe González y don Julián Ceballos.

Se acuerda la baja, en concepto de arrendatarias de los puestos 52 y 61 de la Plaza de Abastos de doña Rosario Calleja y doña Isabel Alonso.

Se acuerda quede pendiente hasta la próxima sesión la aclaración de extremos petición de don Angel Pozas de arriendo del puesto número 52 de la Plaza de Abastos.

Se acuerda ingreso en el Hospital y Casa de Caridad de doña Epifanía Cuevas García.

Se desestima reclamación de doña Mercedes Valle Egocheaga contra concierto Usus y Consumos.

Se acuerda se amplíe información cerca de la sucursal del Instituto Nacional de Previsión de esta ciudad acerca del paradero de la cartilla del Seguro de Enfermedad del productor don Esteban González.

Se aprueba pasar a informe y estudio del señor concejal delegado de Obras petición vecinos calle Burgos, sobre construcción atarjeas salida aguas fecales.

Se concede una subvención de 2.500 pesetas a favor de la Delegación Comarcal del Frente de Juventudes radicada en esta ciudad.

Reinosa, 8 de julio de 1961.— El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz. 498